Asunción, 02 de setiembre de 2020.-

Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DOC/DICTAMEN DOC Nº 15/2020

Señor
Pablo Seitz Ortiz. Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en ocasión de poner a su conocimiento que la Dirección Operativa de Contrataciones de la Contraloría General de la Republica, se halla abocada a realizar el llamado a Contratación Directa, para el "*Servicio de Fumigación*" previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2020, ID N° 377516.

La Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 39 del Decreto 2992/19, que modifica el Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **2° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"...La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes... y Prestación de Servicios o Consultorías**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato..."**. (Negrita y subrayado son nuestras).*

Por tanto, esta Dirección manifiesta haber recibido solicitud para el Servicio de Fumigación, a través del memorando DGAF/DAL/DSG N° 075/20 de fecha 04/08/20, donde el Departamento de Servicios Generales, expone los requerimientos necesarios dentro del mencionado Servicio, como por ejemplo, pulverización con productos químicos de baja toxicidad, fumigación de muebles de oficina, colocación de cebos para ratas, colocación de gel para todo tipo de insectos, utilización de productos para tratamientos contra murciélagos, control y verificación de los sectores fumigados entre otros.

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto, ni las cantidades exactas para el servicio requerido durante el plazo de duración del contrato, teniendo en cuenta su plurianualidad, así como también que el servicio se podría requerir con mayor frecuencia en época de verano por la infestación de mosquitos propio de ésa estación o en caso de existir alguna infestación de plagas como pulgas, ratones, etc. Que podría ocasionar requerir el servicio de mayor o menor frecuencia, esto último en caso de que no ocurra cualquiera de las situaciones descriptas y en ese sentido resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por los servicios requeridos y según las necesidades.

Conforme a lo expuesto precedentemente las características del servicio y la naturaleza del mismo no pueden definirse con exactitud la cantidad de lo solicitado durante el plazo de duración del contrato, por lo que se considera que la presente reúne y justifica ampliamente la modalidad requerida, la cual es beneficiosa para la Institución, para el pago justo en contraprestación por los servicios requeridos.

Por lo brevemente expuesto, esta Dirección en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se hallan reunidas las condiciones a fin de que el llamado para el "*Servicio de Fumigación*" se formalice Vía Contrato abierto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abog. Teresa Wagner. Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

Dirección Operativa de Contrataciones